



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0462-2019-MPY

Yungay, **18 JUL. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000155-2019, de fecha 07 de enero de 2019, presentado por la Ex Servidora Flor Magnolia Tapia Paredes, a través del cual solicita pago de compensación por vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Trucas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000155-2019, de fecha 07 de enero de 2019, la Ex Servidora Flor Magnolia Tapia Paredes, solicita pago de compensación por vacaciones trucas; por haber prestado servicios como Inspector Municipal de Transporte, en la Unidad Orgánica de la División de Tránsito y Transporte Público de esta Municipalidad, a partir del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018, en mérito al Contrato Administrativo de Servicio N° 023-2018-MPY, prorrogado en el plazo a través de las Addendas N° 023, 068, 092, 0116-CAS-2018;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Mediante el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se establece que las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0462-2019-MPY

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación **a razón de tantos dozavos y treintavos** de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, mediante Informe Técnico N° 0053-2019-MPY/06.41, de fecha 15 de marzo de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, la recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad con efectividad, desde el 02 de abril al 31 de diciembre de 2018, habiendo acumulado un período de 08 meses y 29 días de prestación de servicios, con una remuneración mensual de S/ 930.00; los cuales computados al tiempo de servicios, ascienden a la suma total de S/ 778.62 (Setecientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de ley;

Que, mediante Informe Legal N° 210-2019-MPY/AJ, de fecha 19 de marzo de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de vacaciones truncas de la Ex Servidora recurrente, disponiéndose el pago conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0053-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, según Informe N° 082-2019-MPY/06.42, de fecha 29 de abril de 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, la ex servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, el numeral 4.2. del Art. 4° de la Ley N° 30879, señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 412-2019-MPY/05.10, de fecha 16 de julio de 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas; por la suma de S/ 778.62 (Setecientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles); registrado la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional

Secuencia Funcional	0025	:	0003224 – ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
(Nemónico)			
Fuente de Financiamiento	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	
Categoría Presupuestal	01	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Programa	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	5000409	:	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
Función	03	:	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE RECAUDACION
División Funcional	007	:	RECAUDACION
Grupo Funcional	0013	:	RECAUDACION
Meta	0001	:	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0462-2019-MPY

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultad es mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la Ex Servidora **FLOR MAGNOLIA TAPIA PAREDES**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018; por la suma de S/ 778.62 (Setecientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de vacaciones trucas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Ex Servidora, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

